

**DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA CUOTA SOCIAL Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2015, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD, CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 29 de diciembre de 2015

## SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN  
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA  
TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS  
PROVENIENTES DE LA CUOTA SOCIAL Y  
APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2015, PARA  
EL FORTALECIMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD, CON EL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.....3



DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA CUOTA SOCIAL Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2015, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN SALUD, CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de diciembre de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 11/01/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para suscribir un Convenio de Colaboración para la Transferencia y Aplicación de Recursos Provenientes de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2015, para el Fortalecimiento de la Infraestructura Física en Salud, con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba suscribir un Convenio de Colaboración para la Transferencia y Aplicación de Recursos Provenientes de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2015, para el Fortalecimiento de la Infraestructura Física en Salud, con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; mismo que a continuación se transcribe:

Convenio de Colaboración para la Transferencia y Aplicación de Recursos Provenientes de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2015, para el Fortalecimiento de la Infraestructura Física en Salud, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará como “EL ORGANISMO”, representado en este acto por los licenciados Fernando Letipichia Torres y Miguel Ángel Leyva Luna, en su carácter de

Apoderados Especiales, y por la otra, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, en adelante “EL MUNICIPIO”, representado por los ciudadanos ingeniero Enrique Alfaro Ramírez y licenciada Anna Bárbara Casillas García, en sus caracteres de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Con fecha del 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, con lo que se estableció a nivel de ley, el sistema de protección financiera y de prestación de los servicios de salud, con la finalidad de lograr que el aseguramiento en materia de salud se extienda a todos los mexicanos, a través de la conformación de un nuevo esquema de financiamiento y atención integral a la salud que complementa las acciones que hoy se desarrollan.
- III. El artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y los gobiernos de las entidades federativas, celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.
- IV. Con fecha 29 de diciembre de 2003, la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Jalisco, celebraron el “Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud”, con el objeto de establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.
- V. El artículo 36, fracción IV, inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, establece que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud transferirá los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para la operación del Sistema de Protección Social en Salud, podrán destinarse al fortalecimiento de la infraestructura médica.
- VI. En cumplimiento a lo mencionado en el antecedente anterior, se establece destinar la cantidad de \$8’999,999.20 (ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.), para el fortalecimiento de la infraestructura física en salud en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- VII. Como consecuencia de lo mencionado en el punto que antecede, se prevé:
  - a) Incrementar la capacidad de resolución del sistema de salud existente en el municipio y en la región;
  - b) Otorgar la atención a los pacientes en su lugar de origen con la consiguiente disminución en costos de traslado;
  - c) Tener oportunidad en la atención para prevenir complicaciones;

- d) Brindar atención que disminuya la saturación en los servicios que se prestan en otras unidades de segundo nivel; y
- e) Contribuir a la cobertura universal de los servicios de salud.

## **DECLARACIONES**

- I. "EL ORGANISMO", a través de su representante, declara que:
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.
  - I.2. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.
  - I.3. Sus Apoderados Especiales están facultados para suscribir el presente instrumento, según lo dispuesto dentro del Poder Especial para actos de administración, mismo que fue otorgado a su favor por el doctor Jaime Agustín González Álvarez, en su calidad de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante el testimonio público número 948, de fecha 8 de julio de 2015 dos mil quince, otorgado ante la fe del licenciado Jaime Eduardo Natera López, Notario Público Número 1 uno de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.
  - I.4. Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Requisición de Compra y Asignación Presupuestal, número de folio S-00582, solicitud 000256, emitida por la Dirección de Recursos Financieros del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco.
- II. "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes, declara que:
  - II.1. Es una institución de orden público, con responsabilidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
  - II.2. Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47, 48 y 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respectivamente.
  - II.3. Dentro de su estructura administrativa cuenta con la Dirección de Servicios Médicos Municipales, a la cual le corresponde la atención integral de urgencias médicas, la promoción y el fomento a la salud en beneficio de los

habitantes del municipio, así como proponer la celebración de convenios de coordinación y apoyo con los sectores público y privado, con el fin de optimizar la atención de emergencias médicas a la población usuaria de los Servicios de Salud Municipales, tal y como lo dispone el artículo 149 fracciones III y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

**II.4.** Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

**II.5.** Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es MGU420214FG4.

**II.6.** “EL MUNICIPIO” se obliga a ejecutar los recursos transferidos por “EL ORGANISMO” en el fortalecimiento de la infraestructura médica en su estructura administrativa que se especifica en la declaración II.3 del presente instrumento, y autoriza para que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en caso de incumplimiento, realice los descuentos correspondientes y los radique a favor del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

**III.** “EL ORGANISMO” y “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes, conjuntamente declaran que:

**III.1.** Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen y, consecuentemente, se reconocen de forma recíproca la personería y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

**III.2.** Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y, convienen a celebrar el presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

### **Primera.** Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y responsabilidades para la transferencia de los recursos presupuestales que otorgue “EL ORGANISMO” a “EL MUNICIPIO”, a efecto de que este ejecute las acciones necesarias para llevar a cabo el fortalecimiento de la infraestructura física en salud dentro de su estructura administrativa que se especifica en la declaración II.3 del presente instrumento.

### **Segunda.** Transferencia.

Se establece como monto para la ejecución total del fortalecimiento de la infraestructura física en salud en el Municipio de Guadalajara, Jalisco la cantidad de \$8'999,999.20 (ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.), monto que “EL ORGANISMO” aportará y transferirá a “EL MUNICIPIO” en dinero o en especie, según sea acordado por “LAS PARTES”, para que este ejecute las obras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Para el caso de la aportación en efectivo, dichos recursos se radicarán o depositarán, ya sea a través de cheque a nombre de “EL MUNICIPIO” o mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria productiva específica que previo a la entrega de los mismos, será aperturada por “EL MUNICIPIO”, en la institución de crédito bancaria que determine e informará de ello a “EL ORGANISMO”, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

De existir por cualquier causa, modificaciones que rebasen el monto señalado en el primer párrafo de esta cláusula, para la ejecución total de las obras objeto de este convenio, “EL MUNICIPIO” se compromete a aportar de su hacienda, el recurso presupuestal necesario para la conclusión de las mismas.

Para el caso de incumplimiento del presente convenio, “EL MUNICIPIO” otorga como garantía especial, su consentimiento para que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, realice de sus participaciones federales y estatales, la retención correspondiente y radique tales recursos a favor “EL ORGANISMO”.

**Tercera.** Obligaciones de “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Entregar a “EL ORGANISMO”, recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal, por cada una de las ministraciones que “EL ORGANISMO” le entregue en los términos estipulados en la Cláusula Cuarta, fracción I, de este instrumento;
- II. Ejecutar las acciones correspondientes, motivo del presente convenio, quién por este hecho asumirá la responsabilidad de administrar y aplicar los recursos que se le transfieran, lo cual libera a “EL ORGANISMO” de obligación alguna con respecto a la licitación y asignación de los trabajos, necesarios e indispensables para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como de los asuntos que pudieran derivarse de la supervisión y del propio gasto de ejecución del ejercicio presupuestal;
- III. Aportar de su hacienda, el recurso presupuestal necesario para la conclusión de las obras, en caso de existir por cualquier causa, modificaciones que rebasen el monto señalado en el primer párrafo de la Cláusula Tercera de este convenio;
- IV. Responsabilizarse de administrar los recursos presupuestarios radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, referida en la Cláusula Segunda de este instrumento, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
- V. Realizar los registros correspondientes en la cuenta de la Hacienda Pública Municipal, conforme sean devengados los recursos que “EL ORGANISMO” le transfiera, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la administración de dichos recursos.
- VI. Entregar un informe mensual a la Dirección General de Administración de “EL ORGANISMO”, sobre el avance programático, presupuestario y físico-financiero del recurso transferido hasta su total aplicación en las obras necesarias e indispensables para el fortalecimiento de la infraestructura física en salud dentro

de su estructura administrativa que se especifica en la declaración II.3 del presente instrumento;

- VII. Facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a la Entidad Fiscalizadora que así lo requiera para realizar la verificación de las obras, tanto en la construcción, como en los documentos;
- VIII. Solventar todas y cada una de las observaciones que en, su caso, llegaran a realizar las Entidades Fiscalizadoras competentes, respecto a la ejecución de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad;
- IX. Reintegrar a “EL ORGANISMO” aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sea comprobada satisfactoriamente, de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes;
- X. Entregar a la Dirección General de Administración de “EL ORGANISMO”, una copia certificada por la autoridad municipal, del expediente unitario de las obras, necesarias para el fortalecimiento de la infraestructura física en salud dentro de su estructura administrativa que se especifica en la declaración II.3 del presente instrumento;
- XI. Comprobar ante las Entidades Fiscalizadoras que corresponda, la erogación del costo total de las obras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico; y
- XII. Promover entre los beneficiarios de las obras, la utilización adecuada y el cuidado de los bienes inmuebles, así como a fomentar el uso racional y eficiente de los servicios de salud.

**Cuarta.** Compromisos de “EL ORGANISMO”.

Para el cumplimiento del presente convenio, “EL ORGANISMO” se compromete a:

- I. Entregar a “EL MUNICIPIO” la cantidad de \$8’999,999.20 (ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.), para la ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico; la ministración de estos recursos se realizará mediante una aportación en dinero o en especie, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del presente instrumento; y
- II. Realizar la inspección y recepción física de las obras a su entera satisfacción, para su correspondiente operación y mantenimiento, siendo “EL MUNICIPIO” el responsable del mismo.

**Quinta.** De la Ejecución de las Obras.

“EL MUNICIPIO” destinará los recursos que recibe por transferencia, exclusivamente para la realización de las obras y bajo criterios de legalidad, austeridad, racionalidad y eficiencia.

“EL MUNICIPIO” podrá optar por realizar las obras por administración directa o a través de un contratista, en los términos de la legislación aplicable y de las autorizaciones de Cabildo.

Si “EL MUNICIPIO” elige realizar las obras a través de un contratista, el procedimiento de adjudicación y la contratación deberán sujetarse a lo establecido por la normatividad aplicable en materia de adquisiciones vigente en el Estado de Jalisco o a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, y a lo dispuesto en el presente convenio. Consecuentemente el respectivo contratista deberá prestar las garantías y contratar los seguros que en derecho correspondan.

Si “EL MUNICIPIO” optara por realizar las obras por administración directa, como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “EL MUNICIPIO” conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o del “EL ORGANISMO”, en relación con los trabajos del presente convenio. Asimismo, “EL MUNICIPIO” será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos, y los que se causen a terceros con motivo de la obra.

“EL MUNICIPIO” se obliga a realizar las obras, responsabilizándose por la construcción y calidad de ellas, así como de los vicios ocultos que aparezcan en las obras dentro del año siguiente a la recepción.

“EL MUNICIPIO” autoriza expresamente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para que a petición de “EL ORGANISMO”, realice las deducciones necesarias con cargo a las participaciones estatales y federales que le correspondan, en caso de no realizar las obras necesarias e indispensables para el cumplimiento del objeto del presente convenio, o habiendo ejercido los recursos estatales aportados, los aplicase a objeto distinto del pactado en el presente instrumento.

**Sexta. Supervisión.**

El control, vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos y de las obras a que se refiere el presente instrumento, la efectuará “EL ORGANISMO” a través de la Dirección General de Administración, por lo que “EL MUNICIPIO” otorga su consentimiento para que dichas acciones sean llevadas a cabo en cualquier momento.

**Séptima. Vigencia.**

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo, no pudiendo exceder su vigencia del término fijado para la Administración Pública Municipal que suscribe el presente instrumento.

**Octava. Comprobación del Gasto Aplicado a la Obra.**

Los recursos que “EL ORGANISMO” transfiera a “EL MUNICIPIO” pasarán a formar parte de las finanzas públicas municipales y por lo tanto, ingresarán a su hacienda,

debiendo integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometida a los procesos de revisión del órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo del Estado.

**Novena.** Del Reintegro de Recursos.

Los recursos aportados por “EL ORGANISMO” en virtud del presente instrumento que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, las cantidades recibidas en exceso, o que se desvíen por “EL MUNICIPIO” del objeto materia del presente instrumento, serán devueltos sin mayor trámite a “EL ORGANISMO”, y de no hacerlo, “EL MUNICIPIO” expresa su entera conformidad en que se le descuenta el importe correspondiente a las participaciones federales y/o estatales que recibe, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, y que sea radicado dicho importe a “EL ORGANISMO”.

**Décima.** De la Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios otorgados por “EL ORGANISMO” se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

**Décima Primera.** Domicilios.

Para los efectos de este convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

1. “EL ORGANISMO”, la finca marcada con el número 107 de la calle Joaquín Baeza Alzaga, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; y
2. “EL MUNICIPIO”, la finca marcada con el número 400 de la Avenida Hidalgo, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**Décima Segunda.** Controversias.

Cuando algunas de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del presente convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito.

Dicho plazo no será inferior a 15 quince días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

“LAS PARTES” procurarán en todo caso llegar a una resolución amistosa a dicha contravención.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, “LAS PARTES” no hubieren podido resolver amistosamente el desacuerdo originado por la inobservancia del presente convenio,

se someten a la competencia del tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben en 5 cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 23 veintitrés días del mes de diciembre de 2015 dos mil quince.

**POR “EL ORGANISMO”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO FERNANDO LETIPICHIA TORRES  
APODERADO ESPECIAL**

\_\_\_\_\_  
**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA  
APODERADO ESPECIAL**

\_\_\_\_\_  
**LICENCIADA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**DOCTOR ANTONIO CRUCES MADA  
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL  
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD**

\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA**

\_\_\_\_\_  
**DOCTOR EDUARDO COVARRUBIAS ÑIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES  
SANITARIAS Y HOSPITALES DE SERVICIOS  
DE SALUD JALISCO**

\_\_\_\_\_  
**CONTADOR PÚBLICO JUAN PARTIDA MORALES  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

\_\_\_\_\_  
**LICENCIADA MAYDA MELENDREZ DÍAZ  
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO**

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen los trámites administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto y para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

### **Artículos Transitorios.**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Este decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de diciembre de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL